

Información Registral expedida por:

MARIA DESIREE MARTINEZ MARTINEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PURCHENA

C/ PABLO PICASSO, 3
04870 - PURCHENA (ALMERIA)
Teléfono: 950423035
Fax: 950423236
Correo electrónico: purchena@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA, JUNTA DE ANDALUCÍA**

con DNI/CIF: S4111001F

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F60PN96P9**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PURCHENA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FINCA DE OLULA DEL RIO N°: 5474 IDUFIR: 04007000176090

DATOS DE LA FINCA

URBANA: Inmueble sito en el paraje denominado Tollo, en Camino de Huitar, **en la actualidad Avenida de Andalucía, número once**, término municipal de Olula del Río, **de doce mil metros cuadrados de superficie**, que linda: al Norte, con Antonio Peña Tapia, al Este, con el camino de Huitar-Mayor, al Oeste, con la acequia del pago y al Sur, con José Egea Sánchez y Antonio Egea Sánchez. Dentro de su perímetro existe una edificación de nueva planta que tiene tres alturas, **con superficie total construida de dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados**, destinado a colegio masculino y femenino de Enseñanza media, con capacidad para seiscientos ochenta puestos escolares. **Referencia catastral: 1953401WG6315S0001LG.**

No coordinado con catastro.

-La constancia Registral de la Referencia Catastral, en caso de aparecer consignada, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada con catastro.

TITULARIDAD

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	S4111001F	1540 160 45 2
TITULO: la totalidad del pleno dominio adquirida por TRANSFERENCIA DEL ESTADO en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt.		
AUTORIZANTE: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMISTRACION PUBLICA, SEVILLA		
N°PROTOCOLO: DE FECHA: 08/06/15		
INSCRIPCION: 2ª TOMO: 1.540 LIBRO: 160 FOLIO: 45 FECHA: 26/08/15		

OBSERVACIONES

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Carácter del bien: demanial.

CARGAS



NO hay cargas registradas

ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 27/11/2025 12:50:08 antes de la apertura del diario.

HONORARIOS: 3,65 Euros. Arancel 4 , IVA INCLUIDO.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los

Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PURCHENA a día veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 20400728A3BBE82E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20400728A3BBE82E